

Cómo notificar cambios en la identidad con arreglo a los Reglamentos REACH y CLP

ABC

Cláusula de exención de responsabilidad

Este documento tiene por objeto ayudar a los usuarios a cumplir con sus obligaciones en el marco de los Reglamentos REACH y CLP. No obstante, se recuerda a los usuarios que el texto de los Reglamentos REACH y CLP es la única referencia legal auténtica y que la información que contiene el presente documento no constituye asesoramiento jurídico. El uso de la información es responsabilidad exclusiva del usuario. La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas no acepta responsabilidad alguna en relación con el uso que pueda hacerse de la información incluida en el presente documento.

Versión	Cambios	
Versión 01	Primera versión	Abril de 2010
Versión 02	Versión actualizada, que incluye conceptos y definiciones, los documentos justificativos necesarios para documentar los cambios de entidad jurídica en REACH-IT y los cambios de entidad jurídica en el proceso de autorización.	Enero de 2019

Cómo notificar cambios en la identidad con arreglo a los Reglamentos REACH y CLP

Referencia: ECHA-19-H-02-EN

ISBN: 978-92-9020-998-0

ISSN: 1831-6727

Número de catálogo: ED-AE-19-001-EN-N

DOI: 10.2823/205270

Fecha de publicación: mes de 2019

Lengua: ES

© Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, 2019
Portada © Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas

Si tiene alguna duda o comentario acerca de este documento, envíelos a la Agencia, indicando la referencia y la fecha de publicación, mediante el formulario de solicitud de información. El formulario de solicitud de información está disponible en la página de contacto de la ECHA, en el siguiente enlace:

<http://echa.europa.eu/contact>

Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas

Dirección postal: P.O. Box 400, FI-00121 Helsinki, Finlandia

Dirección física: Annankatu 18, Helsinki, Finlandia

Índice

FINALIDAD Y NATURALEZA DE LAS GUÍAS PRÁCTICAS	4
1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. CONCEPTOS BÁSICOS Y DEFINICIONES	5
3. SUPUESTOS DE CAMBIOS DE ENTIDAD JURÍDICA	6
3.1 Fusiones y absorciones.....	7
3.1.1 Fusión.....	7
3.1.2 Absorción	9
3.2 Escisiones, segregaciones y ventas de activos	9
3.2.1 Escisión.....	9
3.2.2 Segregación	11
3.2.3 Venta de activos.....	12
3.3 Cambios en los representantes exclusivos	14
3.3.1 Cambios en la identidad del representante exclusivo.....	14
3.3.2 Cambios en la identidad de un fabricante, formulador o productor no establecido en el EEE que hubiera designado un representante exclusivo	15
4. PROCESO DE CAMBIO DE ENTIDAD JURÍDICA EN REACH-IT, TASAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	16
4.1 Aspectos que deben tenerse en cuenta antes de iniciar un proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT	17
4.2 Pasos del proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT.....	18
5. CAMBIOS ADMINISTRATIVOS EN LA IDENTIDAD DEL SOLICITANTE DE REGISTRO.....	22
6. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LOS CAMBIOS EN LA IDENTIDAD EN EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN	22
6.1 Aspectos que deben tenerse en cuenta antes de iniciar un proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT para un solicitante de autorización o un titular de autorización ...	23
6.2 Pasos del proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT para un solicitante de autorización o un titular de autorización.....	24
ANEXO 1: INFORMACIÓN ADICIONAL.....	25

Índice de cuadros

Cuadro 1: Definiciones	5
Cuadro 2: proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT.....	21

Finalidad y naturaleza de las guías prácticas

Esta guía reemplaza la «Guía práctica 8: Cómo notificar cambios en la identidad de las entidades jurídicas», de 14 de abril de 2010. Forma parte de una serie de documentos orientativos que tienen por objeto asistir a la industria en el cumplimiento de los Reglamentos REACH y CLP en caso de cambio en la identidad de un solicitante de prerregistro, un solicitante de registro, un notificante de IDOPP, un notificante de clasificación y etiquetado, un solicitante de información, un usuario intermedio, un solicitante de autorización o un titular de autorización.

Esta guía práctica explica las acciones que deben llevar a cabo las empresas para el cambio de la identidad en un contexto empresarial y jurídico concreto.

1. Introducción

Tras el correspondiente registro conforme al Reglamento REACH, los solicitantes de registro están obligados a notificar, sin demoras indebidas, los cambios en su identidad a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (en lo sucesivo, «ECHA») (conforme al artículo 22, apartado 1, letra a], del Reglamento REACH¹). Estos cambios pueden ser de dos tipos:

- i) Cambios en la personalidad jurídica: se trata de cambios en la identidad del solicitante de registro que conllevan un cambio en su personalidad jurídica. Deben notificarse a la ECHA por medio de la función «Legal entity change» (cambio de entidad jurídica) de REACH-IT. En el caso de los registros, la ECHA aplica una tasa en función del tamaño de empresa declarado por el sucesor en REACH-IT (artículo 5, apartado 2, del Reglamento relativo a las tasas²).
- ii) Cambios administrativos: se trata de cambios en la identidad del solicitante de registro que no conllevan un cambio en su personalidad jurídica. Suele tratarse de pequeñas modificaciones en los datos de contacto del solicitante de registro (p. ej., la razón social o la dirección) que deben comunicarse a la ECHA, sin que esta imponga tasa alguna (artículo 5, apartado 1, letra c], del Reglamento relativo a las tasas²).

Esta guía consta de cinco partes, que abordan lo siguiente:

- Conceptos básicos y definiciones.
- Cambios en la personalidad jurídica que deben notificarse a la ECHA:
 - fusiones y absorciones;
 - escisiones, segregaciones y ventas de activos;
 - cambios en los representantes exclusivos.

¹ Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.

² Reglamento (CE) n.º 340/2008 de la Comisión, de 16 de abril de 2008, relativo a las tasas que deben abonarse a la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).

- Proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT, tasas y documentos justificativos.
- Cambios administrativos en la identidad que conllevan un cambio en la personalidad jurídica, pero deben notificarse a la ECHA.
- Aspectos específicos de los cambios en la identidad en el proceso de autorización.

2. Conceptos básicos y definiciones

En el contexto de los Reglamentos REACH y CLP y del proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT, se utilizan una serie de conceptos y definiciones que se resumen en el siguiente cuadro.

Cuadro 1: Definiciones

Concepto	Definición
REACH-IT	Sistema informático central que ayuda a la industria, a las autoridades competentes de los Estados miembros y a la ECHA a presentar, procesar y gestionar datos de sustancias y expedientes de registro de forma segura.
Entidad jurídica	Persona física o jurídica que es sujeto de derechos y obligaciones en virtud de los Reglamentos REACH y CLP. En REACH-IT, las entidades jurídicas se identifican con el nombre, el identificador único (UUID), la dirección, el país y otros datos de contacto (dirección postal y de facturación).
Fabricante	Persona física o jurídica establecida dentro de la UE que fabrica (produce o extrae) una sustancia en la UE.
Importador	Persona física o jurídica establecida en la UE y responsable de importar la sustancia.
Representante exclusivo	Persona física o jurídica establecida en la UE y designada por un fabricante, un formulador (productor de mezclas con arreglo al Reglamento REACH) o un productor de un artículo, establecidos fuera de la UE, para cumplir las obligaciones de los importadores y ser responsable de cumplir las disposiciones legales que incumben a los importadores de conformidad con el Reglamento REACH.
Cuenta ECHA	Cuenta ECHA asociada a una entidad jurídica que le permite acceder a REACH-IT. Se crea mediante un proceso de registro en «ECHA Accounts» (cuentas ECHA).

Tamaño de la empresa	Categoría de empresa que debe indicarse en la cuenta ECHA de la empresa. Las microempresas y las pequeñas y medianas empresas definidas por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión (sobre pymes) se benefician de tasas reducidas. ³ En el caso de los representantes exclusivos, el tamaño de empresa notificado debe ser el de la empresa representada (fabricante establecido fuera de la UE), no el de la empresa que actúe como representante exclusivo de aquella.
Elemento	Término utilizado en REACH-IT para un preregistro, un registro, una notificación, una solicitud de información, un informe de usuario intermedio, una solicitud de autorización o una autorización concedida que pueda transferirse de la entidad jurídica originaria al sucesor durante el proceso de cambio de entidad jurídica. Cada elemento tiene un número de referencia como identificador único.
Cambio de entidad jurídica	Opción de REACH-IT para notificar cambios en la identidad que conlleven cambios en la personalidad jurídica mediante la transferencia de los elementos de la entidad jurídica originaria al sucesor.
Entidad jurídica originaria	Término utilizado en REACH-IT para la entidad jurídica (empresa) que inicia el proceso de cambio de entidad jurídica para transferir sus elementos al sucesor.
Sucesor	Término utilizado en REACH-IT para la entidad jurídica (empresa) que recibe los elementos a consecuencia del cambio de entidad jurídica.

3. Supuestos de cambios de entidad jurídica

En ciertos casos, los cambios deben notificarse a la ECHA por medio de la función «Legal entity change» (cambio de entidad jurídica) de REACH-IT. Normalmente, esta obligación afecta a los cambios en la identidad del solicitante de registro, el solicitante de preregistro, el notificante de IDOPP o de clasificación y etiquetado, el solicitante de información, el usuario intermedio, el solicitante de autorización o el titular de autorización, en las fusiones, las absorciones, las escisiones, las ventas de activos y los cambios relacionados con los representantes exclusivos.

Los cambios en la titularidad y el control de la entidad jurídica —como los cambios en la posesión de las acciones o el paso de un régimen de titularidad única a un régimen de copropiedad— no necesitan notificarse a la ECHA. Sin embargo, sí deben notificarse a la ECHA siguiendo el procedimiento pertinente si conllevan, por ejemplo, un cambio en la personalidad jurídica, un cambio en el intervalo de tonelaje o una modificación de la razón social o la dirección. Los

³ El tamaño de determinada empresa puede variar a lo largo del tiempo y los datos de las empresas asociadas y vinculadas a esta pueden resultar relevantes a la hora de determinar el tamaño de la empresa. Por tanto, las empresas deben conocer las reglas establecidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de las pequeñas y medianas empresas y revisar la declaración del tamaño de la empresa antes de presentar cada expediente de registro o solicitud.

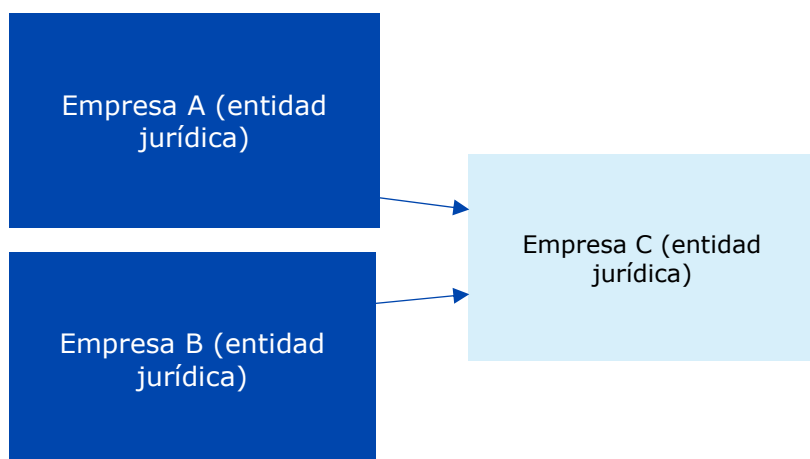
cambios en la titularidad y el control de la entidad jurídica también pueden afectar al tamaño de la empresa.

En los siguientes apartados se ofrecen algunos ejemplos de situaciones en que se produce un cambio de entidad jurídica que es necesario notificar a la ECHA.

3.1 Fusiones y absorciones

3.1.1 Fusión

Una fusión es la unión de dos empresas en una nueva entidad jurídica. En el caso de las fusiones, ambas empresas fusionadas pueden extinguirse. La nueva entidad jurídica se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas que se fusionan.



Supuesto 1a:

La empresa A (entidad jurídica titular del registro de la sustancia X) y la empresa B (entidad jurídica titular del registro de la sustancia Y) fusionan su actividad empresarial para crear una nueva entidad jurídica, la empresa C. Las empresas A y B se extinguen.


Tanto la empresa A como la empresa B deben iniciar, de manera consecutiva⁴, el proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT para transferir los registros (y, si procede, los prerregistros, las notificaciones, las solicitudes de información y los informes de usuario intermedio) a la cuenta ECHA de la empresa C. La nueva empresa C se subrogará en los registros (y demás elementos) de las sustancias X e Y. La empresa C deberá abonar a la ECHA dos tasas en concepto de cambio de entidad jurídica.

⁴ Por motivos técnicos relacionados con la implementación de la función de cambio de entidad jurídica en REACH-IT, la empresa B no puede iniciar el proceso de cambio de entidad jurídica a la empresa C mientras siga en curso el proceso de cambio de entidad jurídica de la empresa A a la empresa C.

Supuesto 1b:

¿Qué sucede si las empresas A y B son titulares de registros para la misma sustancia?

La empresa A (entidad jurídica titular de registros de varias sustancias, incluida la sustancia X en cantidades de entre 100 y 1000 toneladas/año) y la empresa B (entidad jurídica titular de registros de varias sustancias, incluida la sustancia X en cantidades de entre 10 y 100 toneladas/año) fusionan su actividad empresarial para crear una nueva entidad jurídica, la empresa C. Las empresas A y B se extinguen.

 Una empresa no puede ser titular de dos registros para la misma sustancia. Por tanto, si el registro de una sustancia se transfiere a la cuenta ECHA de una empresa que ya es titular de un registro para la misma sustancia, el estado del registro transferido se indicará como «Annulled»⁵ (anulado) en REACH-IT.

La nueva empresa C se subrogará en los registros (y, si procede, en los prerregristos, las notificaciones, las solicitudes de información y los informes de usuario intermedio) de todas las sustancias, incluida la sustancia X. En este caso, caben dos posibilidades:

- Si la empresa A es la primera en iniciar el proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT, la empresa C se subrogará en los registros (y demás elementos) de todas las sustancias, incluido el registro de la sustancia X en cantidades de entre 100 y 1000 toneladas/año. Puesto que la empresa C no puede ser titular de dos registros para la misma sustancia, cuando la empresa B transfiera posteriormente⁶ sus registros (incluido el de la sustancia X en cantidades de entre 10 y 100 toneladas/año), este registro para la sustancia X se indicará como «Annulled» (anulado) en REACH-IT tras la transferencia.
- Si la empresa B es la primera en iniciar el proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT y la empresa A, la segunda; la empresa C se subrogará en los registros (y demás elementos) de todas las sustancias, incluido el registro de la sustancia X en cantidades de entre 10 y 100 toneladas/año. En este caso, el registro de la sustancia X transferido por la empresa A se indicará como «Annulled» (anulado) en REACH-IT una vez que la empresa A realice la transferencia, pero REACH-IT guardará la información del derecho de la empresa C al intervalo de tonelaje superior, de 100 a 1000 toneladas/año. Si la empresa C fabrica la sustancia X en estas cantidades superiores, deberá actualizar el intervalo de tonelaje en REACH-IT (de 10-100 toneladas/año a 100-1000 toneladas/año), sin que se le aplique tasa alguna por dicha actualización.

En ambos casos, la empresa C deberá abonar a la ECHA dos tasas en concepto de cambio de entidad jurídica.

Supuesto 2:

La empresa A (entidad jurídica titular del registro de la sustancia X) y la empresa B (entidad jurídica sin ningún registro en REACH-IT) fusionan su actividad empresarial para crear una nueva entidad jurídica, la empresa C. Las empresas A y B se extinguen.

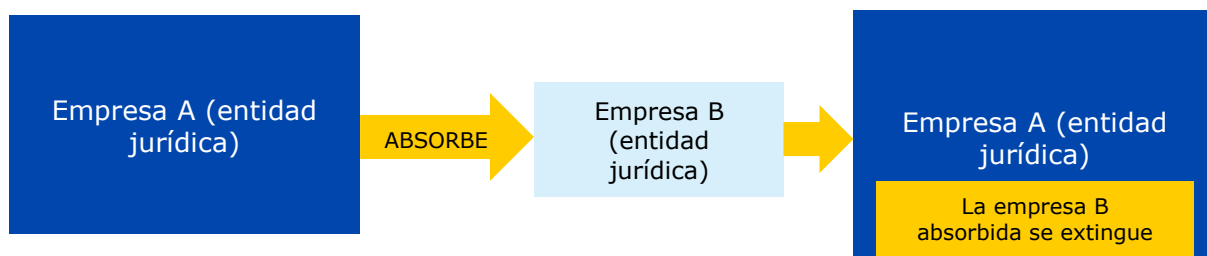
⁵ El historial de registros sigue estando disponible para el sucesor en REACH-IT.

⁶ Por motivos técnicos relacionados con la implementación de la función de cambio de entidad jurídica en REACH-IT, la empresa B no puede iniciar el proceso de cambio de entidad jurídica a la empresa C mientras siga en curso el proceso de cambio de entidad jurídica de la empresa A a la empresa C.

La empresa A debe iniciar un proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT para transferir el registro (y, si procede, el prerregistro, la notificación, la solicitud de información y el informe de usuario intermedio) a la cuenta ECHA de la empresa C. La nueva empresa C se subrogará en el registro (y demás elementos) de la sustancia X. La empresa C deberá abonar a la ECHA una tasa en concepto de cambio de entidad jurídica.

3.1.2 Absorción

La absorción es una forma de fusión en la que dos o más empresas se combinan en una «empresa existente». En el caso de la absorción, solo sigue existiendo una empresa, mientras que la otra se extingue. La sociedad dominada transfiere su activo y su pasivo a la sociedad dominante. Por tanto, la sociedad absorbente adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.



Supuesto 1:

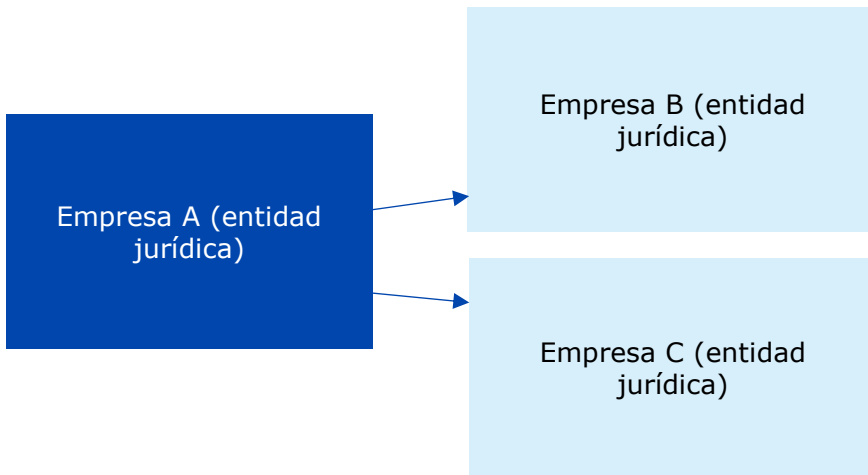
La empresa A (entidad jurídica sin registros en REACH-IT) adquiere la empresa B (entidad jurídica titular de un registro para la sustancia X) y se subroga en el registro de la sustancia X y la correspondiente actividad empresarial. La empresa B se extingue.

La empresa B debe iniciar un proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT para transferir el registro (y, si procede, el prerregistro, la notificación, la solicitud de información o el informe de usuario intermedio) a la cuenta ECHA de la empresa A. La empresa A se subrogará en el registro (y demás elementos) de la sustancia X. La empresa A deberá abonar a la ECHA una tasa en concepto de cambio de entidad jurídica.

3.2 Escisiones, segregaciones y ventas de activos

3.2.1 Escisión

Una escisión es una operación societaria por la que una empresa se divide en dos o más empresas (entidades jurídicas) gestionadas de manera independiente. En una escisión, la empresa que se escinde se extingue. Las nuevas entidades jurídicas se subrogan en todos los derechos y obligaciones de la empresa cuya actividad empresarial se haya repartido.



Supuesto 1:

La empresa A (entidad jurídica titular de los registros de las sustancias X e Y) se escinde y divide su actividad empresarial entre las empresas B y C. La empresa B se subroga en la actividad empresarial relacionada con la sustancia X y pasa a ser titular del registro de esta sustancia. La empresa C se subroga en la actividad empresarial relacionada con la sustancia Y y pasa a ser titular del registro de esta sustancia. La empresa A se extingue.

La empresa A debe iniciar dos procesos de cambio de entidad jurídica en REACH-IT para transferir los registros (y, si procede, los prerregistros, las notificaciones, las solicitudes de información o los informes de usuario intermedio) a las cuentas ECHA de las empresas B y C. La empresa B se subrogará en el registro (y demás elementos) de la sustancia X. La empresa C se subrogará en el registro (y demás elementos) de la sustancia Y. Tanto la empresa B como la empresa C deberán abonar una tasa a la ECHA en concepto de cambio de entidad jurídica.

Supuesto 2:

La empresa A (entidad jurídica titular de los registros de las sustancias X e Y) se escinde y divide su actividad empresarial entre las empresas B y C. La empresa B se subroga en la actividad empresarial relacionada con las sustancias X e Y y pasa a ser titular del registro de estas sustancias. La empresa A se extingue.

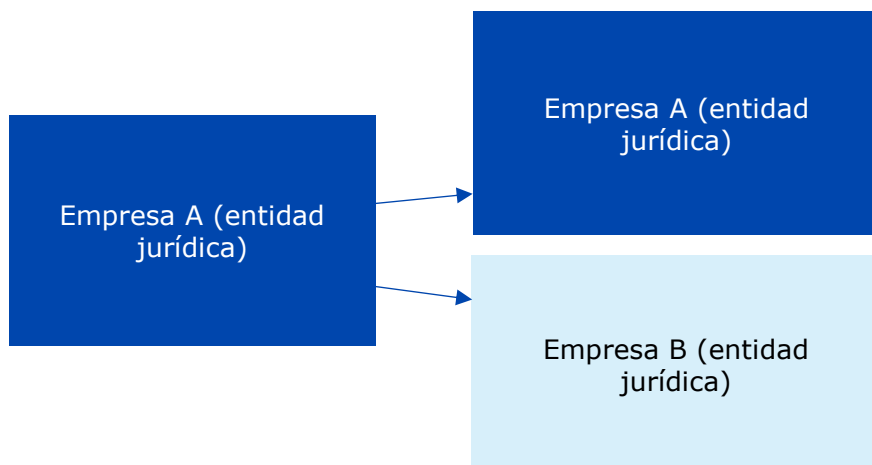
La empresa A debe iniciar un proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT para transferir los registros (y, si procede, los prerregistros, las notificaciones, las solicitudes de información o los informes de usuario intermedio) a la cuenta ECHA de la empresa B. La empresa B se subrogará en los registros (y demás elementos) de las sustancias X e Y. La empresa B deberá abonar a la ECHA una tasa en concepto de cambio de entidad jurídica.



Si, al igual que la empresa B, la empresa C también se dedica a la fabricación o la importación de las sustancias X e Y, deberá registrar dichas sustancias antes de iniciar la actividad de importación o fabricación.

3.2.2 Segregación

Una segregación es una reorganización de un negocio existente mediante la división de una sociedad matriz y la creación de una sociedad independiente. La sociedad matriz sigue existiendo.



Supuesto 1:

La empresa A (entidad jurídica titular de los registros de las sustancias X e Y) reorganiza su actividad empresarial repartiéndola con una filial independiente, la empresa B. La empresa B se subroga en la actividad empresarial relacionada con las sustancias X e Y y pasa a ser titular del registro de estas sustancias. La sociedad matriz, es decir, la empresa A, sigue existiendo, pero no continúa con su actividad empresarial previa relacionada con las sustancias X e Y.

La empresa A debe iniciar un proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT para transferir los registros (y, si procede, los prerregistros, las notificaciones, las solicitudes de información o los informes de usuario intermedio) a la cuenta ECHA de la empresa B. La nueva empresa B se subrogará en los registros (y demás elementos) de las sustancias X e Y. La empresa B deberá abonar a la ECHA una tasa en concepto de cambio de entidad jurídica.

Supuesto 2:

La empresa A (entidad jurídica titular de los registros de las sustancias X e Y) reorganiza su actividad empresarial repartiéndola con una filial independiente, la empresa B. La empresa B se subroga en la actividad empresarial relacionada con la sustancia X y pasa a ser titular del registro de esta sustancia. La sociedad matriz, es decir, la empresa A, sigue existiendo y continúa su actividad empresarial relacionada con la sustancia Y.

La empresa A debe iniciar un proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT para transferir el registro (y, si procede, el prerregistro, la notificación, la solicitud de información o el informe de usuario intermedio) a la cuenta ECHA de la empresa B. La nueva empresa B se subrogará en el registro (y demás elementos) de la sustancia X. La empresa B deberá abonar a la ECHA una tasa en concepto de cambio de entidad jurídica.

- ⚠ Si, al igual que la sociedad matriz, es decir, la empresa A, la empresa B también se dedica a la fabricación o la importación de la sustancia Y, deberá registrar dicha sustancia antes de iniciar la actividad de importación o fabricación.

Supuesto 3:

La empresa A (entidad jurídica titular de los registros de las sustancias X e Y) reorganiza su actividad empresarial repartiéndola con una filial independiente, la empresa B. La sociedad matriz, es decir, la empresa A, continúa existiendo y llevando a cabo su actividad empresarial, y sigue siendo titular del registro de las sustancias X e Y.

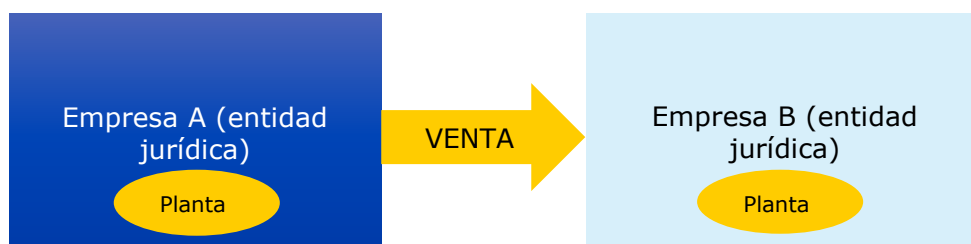
En este caso, aunque tenga lugar un cambio en la personalidad jurídica del solicitante de registro, no existe la obligación de notificar ningún cambio de entidad jurídica a la ECHA. Sin embargo, si se producen otros cambios tras esta segregación (p. ej., un cambio en el intervalo de tonelaje), la empresa A deberá actualizar su registro como corresponda.

- ⚠ Si, al igual que la sociedad matriz, es decir, la empresa A, la empresa B también se dedica a la fabricación o la importación de las sustancias X e Y, deberá registrar dichas sustancias antes de iniciar la actividad de importación o fabricación.

3.2.3 Venta de activos

Una venta de activos, como la venta de una planta de fabricación o una actividad empresarial relacionada con una sustancia registrada con arreglo al Reglamento REACH, se considera un cambio en la personalidad jurídica. La consideración de una operación como venta de activos puede diferir en función del derecho societario nacional que se aplique en cada Estado miembro de la UE. En cualquier caso, los registros, los prerregistros, las solicitudes de información, las notificaciones, los informes de usuario intermedio y las solicitudes de autorización no pueden considerarse mercancías; esto es, no se trata de activos que puedan venderse por sí solos. Únicamente pueden transferirse a otra empresa como resultado de la transferencia de la actividad sujeta a la correspondiente obligación, como la transferencia de la planta en la que se fabrica la sustancia o de los activos relacionados con la actividad de importación.

Supuesto 1:

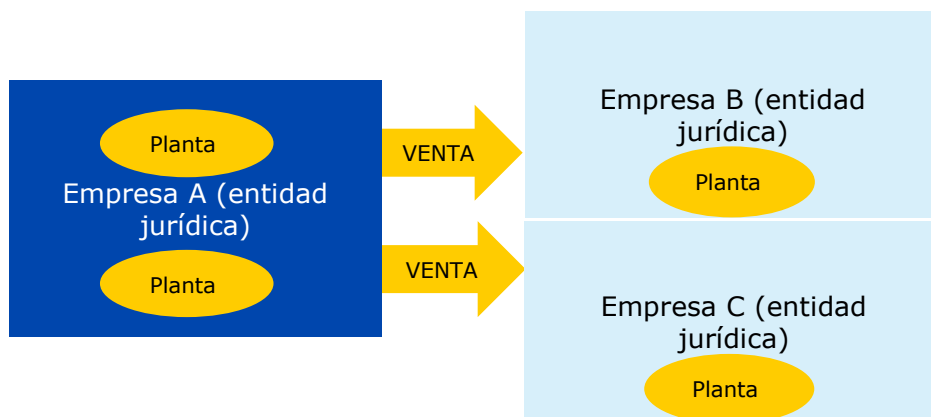


La empresa A (entidad jurídica titular del registro de la sustancia X) vende la planta de fabricación en la que se fabrica esta sustancia y su actividad relacionada con esta sustancia a la empresa B. La empresa B se convierte en titular de la actividad empresarial, de la planta de fabricación y del registro de la sustancia X.

La empresa A debe iniciar un proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT para transferir el registro (y, si procede, el prerregistro, la notificación, la solicitud de información o el informe de usuario intermedio) a la cuenta ECHA de la empresa B. La empresa B se subrogará en el

registro (y demás elementos) de la sustancia X. La empresa B deberá abonar a la ECHA una tasa en concepto de cambio de entidad jurídica.

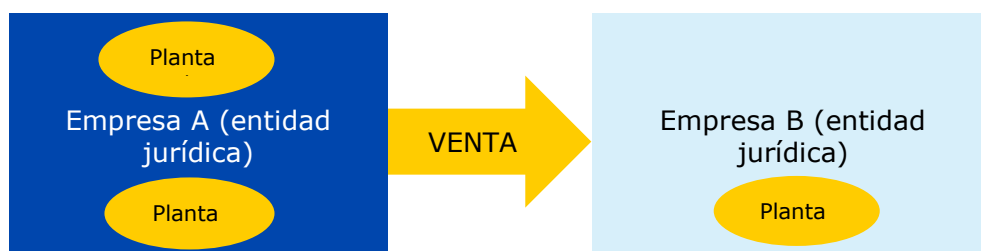
Supuesto 2:



La empresa A (entidad jurídica titular de los registros de las sustancias X e Y) es propietaria de las plantas de fabricación 1 y 2, donde se fabrican las sustancias X e Y. La empresa A vende la planta de fabricación 1, en la que se fabrica la sustancia X, y su actividad empresarial relacionada con esta sustancia a la empresa B. La empresa B se convierte en titular de la actividad empresarial, de la planta de fabricación y del registro de la sustancia X. La empresa A vende la planta de fabricación 2, en la que se fabrica la sustancia Y, y su actividad empresarial relacionada con esta sustancia a la empresa C. La empresa C se convierte en titular de la actividad empresarial, de la planta de fabricación y del registro de la sustancia Y.

La empresa A debe iniciar dos procesos de cambio de entidad jurídica en REACH-IT para transferir los registros (y, si procede, los prerregistros, las notificaciones, las solicitudes de información o los informes de usuario intermedio) a las cuentas ECHA de las empresas B y C. La empresa B se subrogará en el registro (y demás elementos) de la sustancia X. La empresa C se subrogará en el registro (y demás elementos) de la sustancia Y. Tanto la empresa B como la empresa C deberán abonar una tasa a la ECHA en concepto de cambio de entidad jurídica.

Supuesto 3:



La empresa A (entidad jurídica titular de un registro para la sustancia X) es propietaria de las plantas de fabricación 1 y 2, donde se fabrica la sustancia X. La empresa A vende la planta de fabricación 2, en la que se fabrica la sustancia X, y su actividad empresarial relacionada con esta sustancia a la empresa B. La empresa B se convierte en titular de la actividad empresarial y de la planta de fabricación 2. La empresa A continúa con su actividad de fabricación de la sustancia X en la planta 1 y sigue siendo titular del registro de la sustancia X.

 Dos empresas distintas no pueden compartir un mismo registro.

En este caso, no tiene lugar ningún cambio en la personalidad jurídica del solicitante de registro (es decir, la empresa A). Por tanto, no se produce un cambio de entidad jurídica que deba notificarse a la ECHA. Sin embargo, si a esta venta de activos le siguen otros cambios (p. ej., un cambio en el intervalo de tonelaje), la empresa A deberá actualizar su registro como corresponda.

Además, la empresa B se convertirá en el nuevo propietario de la planta de fabricación 2, pero no será titular del registro de la sustancia X. Antes de comenzar a fabricar la sustancia X, deberá registrar esta sustancia.

3.3 Cambios en los representantes exclusivos

Los fabricantes, formuladores y productores de artículos que se encuentren establecidos fuera del Espacio Económico Europeo (EEE), que comprende los Estados miembros de la UE, Noruega, Islandia y Liechtenstein, pueden designar un representante exclusivo establecido en el EEE para que se haga cargo de las tareas y responsabilidades de los importadores en virtud del Reglamento REACH.

Un representante exclusivo puede representar a más de una empresa no establecida en el EEE. En este caso, el representante exclusivo debe crear cuentas ECHA («legal entities» [entidades jurídicas] en REACH-IT) independientes para cada empresa establecida fuera del EEE a la que represente y presentar los registros necesarios para cada una de las empresas representadas. Los representantes exclusivos no deben modificar su función de «OR» (representante exclusivo) a «Importer» (importador) o «Manufacturer» (fabricante) en relación con determinado registro. Se trata de funciones diferentes en virtud del Reglamento REACH y no pueden intercambiarse ni mutarse.

El representante exclusivo debe comunicar a la ECHA toda modificación relacionada con:

- la identidad del propio representante exclusivo; y
- la identidad del fabricante, el formulador o el productor de artículos no establecido en el EEE que hubiera designado al representante exclusivo.

3.3.1 Cambios en la identidad del representante exclusivo

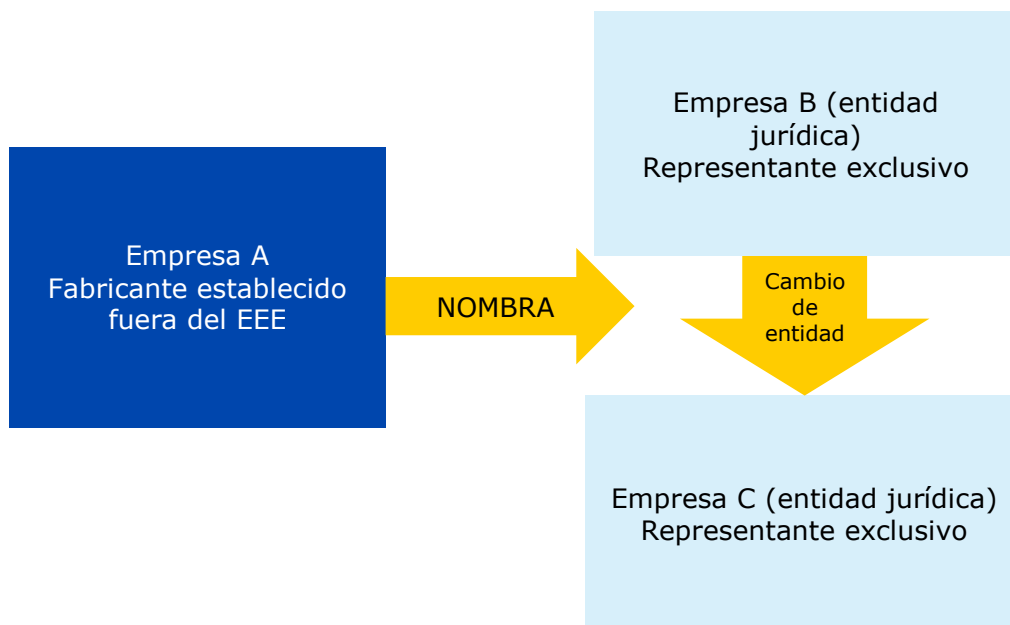
Si el propio representante exclusivo se ve inmerso en una fusión, absorción, escisión o venta de activos, debe notificar dichos cambios a la ECHA a través de la función «Only representative change» (cambio en el representante exclusivo) de REACH-IT.

Si la empresa establecida fuera del EEE desea cambiar de representante exclusivo, el representante exclusivo original debe notificar dicho cambio a la ECHA a través de REACH-IT mediante la función «Legal entity change» (cambio de entidad jurídica) a fin de transferir los registros, los prerregristros, las notificaciones, las solicitudes de información o los informes de usuario intermedio al nuevo representante exclusivo designado por dicha empresa. Al objeto de evitar discrepancias, se aconseja que la empresa establecida fuera del EEE incluya, en el contrato por el que nombra a su representante exclusivo original, cláusulas sobre el modo de tramitar la situación del cambio de representante exclusivo. El nombramiento del representante exclusivo se realiza en virtud de un acto privado entre dos empresas.

En casos excepcionales en los que al representante exclusivo anterior no le resulte posible iniciar el cambio de entidad jurídica en REACH-IT (p. ej., debido a una quiebra y al cese de la actividad empresarial del representante exclusivo previo), la empresa establecida fuera del EEE y su

representante exclusivo recién nombrado podrán ponerse en contacto con el servicio de asistencia técnica de la ECHA para conocer los pasos que deben seguir.

Supuesto 1:



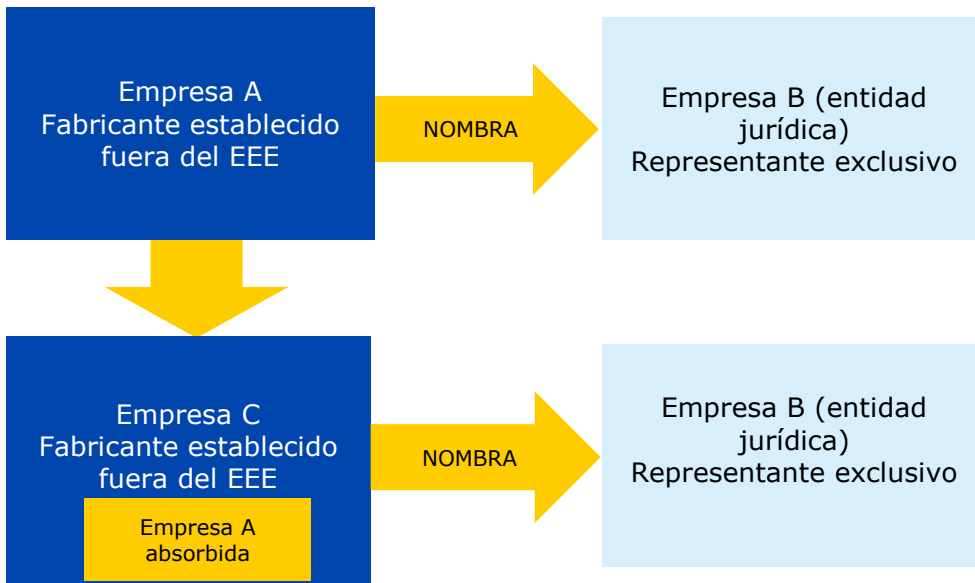
La empresa A (fabricante de la sustancia X establecido fuera del EEE) nombra representante exclusivo de mutuo acuerdo a la empresa B, establecida en el EEE. La empresa B registra la sustancia X en calidad de representante exclusivo de la empresa A (indicando el tamaño de la empresa A en la cuenta ECHA). Unos años más tarde, la empresa A decide cambiar de representante exclusivo, de modo que dicha función debe transferirse de la empresa B a la empresa C, también establecida en el EEE. Las tres empresas han prestado su consentimiento al cambio.

La empresa B, representante exclusivo original de la empresa A, deberá iniciar un proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT para transferir el registro (y, si procede, el prerregistro, la notificación, la solicitud de información o el informe de usuario intermedio) a la cuenta ECHA del representante exclusivo recién designado, la empresa C. La empresa C se subrogará en el registro (y demás elementos) de la sustancia X. La empresa C deberá abonar a la ECHA una tasa en concepto de cambio de entidad jurídica y deberá indicar el tamaño de la empresa A a fin de abonar la cantidad adecuada.

3.3.2 Cambios en la identidad de un fabricante, formulador o productor no establecido en el EEE que hubiera designado un representante exclusivo

Si un fabricante, formulador o productor no establecido en el EEE que hubiera designado un representante exclusivo se ve inmerso en una fusión, absorción, escisión o venta de activos, su representante exclusivo deberá notificar a la ECHA dichos cambios relativos a su identidad a través de la función «Only representative change» (cambio en el representante exclusivo) de REACH-IT.

Supuesto 2:



La empresa A (fabricante de la sustancia X establecido fuera del EEE) nombra representante exclusivo de mutuo acuerdo a la empresa B, establecida en el EEE. La empresa B registra la sustancia X en calidad de representante exclusivo de la empresa A (indicando el tamaño de la empresa A en la cuenta ECHA). Unos años más tarde, la empresa A es absorbida por la empresa C (fabricante de la sustancia X establecido fuera del EEE). La empresa B sigue actuando en calidad de representante exclusivo de la empresa C en relación con el registro de la sustancia X.

Al ser el representante exclusivo, la empresa B deberá crear una nueva cuenta ECHA para representar a la nueva entidad jurídica, la empresa C. La cuenta tiene que reflejar el tamaño de la empresa C. La empresa B deberá transferir el registro (y, si procede, el prerregistro, la notificación, la solicitud de información o el informe de usuario intermedio) de la sustancia X desde la cuenta ECHA utilizada para representar a la empresa A a una cuenta ECHA para la nueva empresa C. Esto se realiza con la función de cambio de entidad jurídica de REACH-IT, seleccionando la opción «Only representative change» (cambio de representante exclusivo). La empresa B deberá abonar a la ECHA una tasa en concepto de cambio de entidad jurídica.⁷

4. Proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT, tasas y documentos justificativos

Este capítulo presenta la información esencial que debe comprobarse antes de iniciar un proceso de cambio de entidad jurídica, describe los principales pasos del proceso en REACH-IT y especifica la base que se utiliza para determinar la tasa y los documentos justificativos que deben presentarse a la ECHA para probar que se ha producido el cambio.

Las empresas deben tener en cuenta que el derecho societario nacional y el tipo de medio probatorio que puede servir para documentar un cambio de personalidad jurídica varían entre los distintos Estados miembros de la UE. Corresponde a la empresa verificar de antemano el derecho nacional aplicable y qué documentos justificativos deben aportarse.

⁷ Se describe una situación similar en [Preguntas y respuestas 1188](#).

4.1 Aspectos que deben tenerse en cuenta antes de iniciar un proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT

Antes de iniciar un proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT, tanto la entidad jurídica originaria como su sucesor deben tener en cuenta lo siguiente:

- El sucesor debe indicar el tamaño de empresa correcto en REACH-IT al notificar el cambio de entidad jurídica. Esto significa que el sucesor debe indicar, con carácter previo a la transferencia, su tamaño de empresa en el momento posterior al cambio de entidad jurídica. En el caso de los representantes exclusivos, el tamaño de empresa que debe indicarse es el de la empresa no establecida en el EEE que haya designado al representante exclusivo. Si el sucesor alega ser una pyme, se beneficiará de una tasa reducida por el cambio de entidad jurídica. El sucesor debe saber, no obstante, que la ECHA puede iniciar en todo momento un proceso de verificación de las pymes para comprobar si les resulta aplicable la reducción en la tasa de registro para pymes. En el sitio web de la ECHA se describen las consecuencias de las declaraciones incorrectas del tamaño de la empresa.⁸
- La función de solicitante de registro «Lead» (principal) o «Member» (miembro) de la entidad jurídica originaria se transfiere al sucesor, junto con el correspondiente registro. En caso de que no deba transferirse la función «Lead» (principal), la entidad jurídica originaria tendrá que abandonar esta función antes del cambio de entidad jurídica, transfiriendo la función a otro solicitante de registro en la presentación conjunta tras haberlo acordado con los miembros de dicha presentación.
- Cada registro, prerregistro, solicitud de información, notificación o informe de usuario intermedio solo puede transferirse a un sucesor. REACH-IT no permite que el elemento se divida o comparta entre dos o más entidades jurídicas.
- Cada empresa solo puede contar con un registro por sustancia en REACH-IT. Por tanto, si el registro se transfiere a una empresa que ya es titular de un registro para la misma sustancia, el estado del registro transferido se indicará como «Annulled» (anulado) en REACH-IT.⁹
- Si el registro aún no se ha completado, se está actualizando o se ha incluido en otro cambio de entidad jurídica, no podrá transferirse al sucesor.
- El sucesor no puede participar en más de un cambio de entidad jurídica a la vez. En otras palabras, si se ha iniciado un cambio de entidad jurídica para transferir elementos a la cuenta de determinado sucesor, no puede iniciarse ningún otro cambio de entidad jurídica para realizar la transferencia a este sucesor hasta que se haya completado el primer cambio de entidad jurídica (es decir, hasta que se haya recibido el pago y se hayan transferido los elementos).
- Los documentos justificativos deben aportarse en formato PDF. Dependiendo del tipo de cambio de entidad jurídica, el contenido de los documentos justificativos puede variar:
 - En el caso de las fusiones, absorciones, escisiones, segregaciones o ventas de activos, la entidad jurídica originaria debe probar el cambio en la identidad jurídica, aportando, por ejemplo, el extracto del registro mercantil, de sociedades o de comercio nacional o el correspondiente contrato relacionado con el cambio.

⁸ Véase el anexo 1.

⁹ Véase el apartado 3.1.1.

- En el caso del cambio de representante exclusivo, la entidad jurídica originaria debe aportar, al menos, la carta de nombramiento del nuevo representante exclusivo por la empresa no establecida en el EEE.
- El sucesor debe abonar una tasa a la ECHA en concepto de transferencia de los registros (se aplican reducciones en el importe de la tasa a las pymes). La transferencia de los prerregistros, las notificaciones de clasificación y etiquetado, las notificaciones de IDOPP, las solicitudes de información y los informes de usuario intermedio es gratuita.

4.2 Pasos del proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT

Paso 1: la entidad jurídica originaria inicia un proceso de cambio de entidad jurídica mediante la función «Legal entity change» (cambio de entidad jurídica) de REACH-IT.

- La entidad jurídica originaria debe proporcionar un nombre para el cambio de entidad jurídica, nombrar una persona de contacto y añadir el UUID del sucesor en la pestaña «Legal entity change details» (datos del cambio de entidad jurídica) antes de avanzar al paso siguiente.
- La entidad jurídica originaria debe seleccionar el tipo de cambio de entidad jurídica (es decir, «Merger» [fusión], «Split» [escisión] u «Only representative change» [cambio de representante exclusivo]) en la pestaña «Legal entity change type» (tipo de cambio de entidad jurídica) y proceder a seleccionar los elementos («assets» [activos] en REACH-IT) que deban transferirse.
- En el caso de las opciones «Split» (escisión) u «Only representative change» (cambio de representante exclusivo), la entidad jurídica originaria debe seleccionar manualmente los elementos (como los prerregistros, los registros, las solicitudes de información, las notificaciones y los informes de usuario intermedio) que deban transferirse al sucesor. En la opción «Merger» (fusión), el sistema crea automáticamente la lista de elementos que deben transferirse de manera predeterminada y no permite su modificación. Si la lista de elementos es demasiado larga, se mostrará en más de una página.
- La entidad jurídica originaria debe añadir los documentos justificativos en formato PDF a través de la pestaña «Attachments» (archivos adjuntos).
- La entidad jurídica originaria debe comprobar todos los elementos antes de confirmar el cambio de entidad jurídica.
- Una vez confirmado el cambio de entidad jurídica, REACH-IT mostrará el nombre del cambio de entidad jurídica y proporcionará el *token* de seguridad (clave digital), que deberá compartirse con el sucesor para que finalice el cambio de entidad jurídica en REACH-IT.

Paso 2: el sucesor comprueba si el cambio de entidad jurídica es correcto en REACH-IT (es decir, si se indican correctamente los elementos que deben transferirse).

- La entidad jurídica originaria debe comunicar al sucesor, al margen de REACH-IT (p. ej., por correo electrónico), que el cambio de entidad jurídica se encuentra listo para su revisión y proporcionarle el nombre del cambio de entidad jurídica y

el *token* de seguridad para que el sucesor pueda acceder a los datos del cambio de entidad jurídica en REACH-IT. El *token* de seguridad no tiene fecha de caducidad: seguirá siendo válido hasta que se complete el paso de validación del cambio de entidad jurídica.

- Tras introducir el nombre del cambio de entidad jurídica y el *token* de seguridad en REACH-IT, el sucesor puede verificar la lista de elementos que deben transferirse a su cuenta ECHA. Si es necesario introducir modificaciones, el sucesor puede solicitar a la entidad jurídica originaria que actualice la información en REACH-IT. El sucesor no puede eliminar el cambio de entidad jurídica ni actualizar la lista de elementos: únicamente puede realizar estas operaciones la entidad jurídica originaria que inició el proceso.
- Una vez finalizada la lista de elementos, el sucesor puede continuar con el paso de validación.

Paso 3: el sucesor valida el cambio de entidad jurídica en REACH-IT.

- Al validar el cambio de entidad jurídica, el sucesor confirma el contenido de la transferencia que debe realizarse a su cuenta ECHA.
- El sucesor debe designar una persona de contacto (con la que pueda ponerse en contacto la ECHA para tratar el cambio de entidad jurídica) y proceder a la confirmación.
- Cuando se haya confirmado la validación del cambio de entidad jurídica realizada por el sucesor, se mostrará un mensaje de confirmación en REACH-IT.

Fase 4: la ECHA expide la factura del cambio de entidad jurídica al sucesor a través de REACH-IT.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento relativo a las tasas², la ECHA expedirá una factura por el cambio de entidad jurídica si la lista de elementos contiene uno o más elementos por los que deba abonarse una tasa; esto es, registros, y registros de una sustancia intermedia aislada *in situ* o transportada.
- No se aplicará ninguna tasa por el cambio de entidad jurídica si la lista de elementos únicamente contiene elementos que no conlleven el abono de una tasa; es decir, preregistros, notificaciones de IDOPP, notificaciones de clasificación y etiquetado, notificaciones de solicitudes de información e informes de usuario intermedio.
- La tasa se determina en función del tamaño de empresa declarado por el sucesor tras el cambio en la personalidad jurídica. En el caso de los cambios relativos a los representantes exclusivos, la tasa se determina en función de la declaración del sucesor sobre el tamaño de la empresa no establecida en el EEE que hubiera designado al representante exclusivo.

- Cuando deba abonarse una tasa, se expedirá una factura (solo una factura por cada cambio de entidad jurídica) al sucesor a través de REACH-IT. La fecha de vencimiento inicial del pago es de catorce días a contar desde la fecha de la factura. Si no se realiza el pago en estos catorce días, la ECHA enviará un recordatorio con una prórroga de la fecha de vencimiento del pago.

Paso 5: el sucesor abona la factura por el cambio de entidad jurídica y el proceso finaliza en REACH-IT (los elementos se transfieren al sucesor).

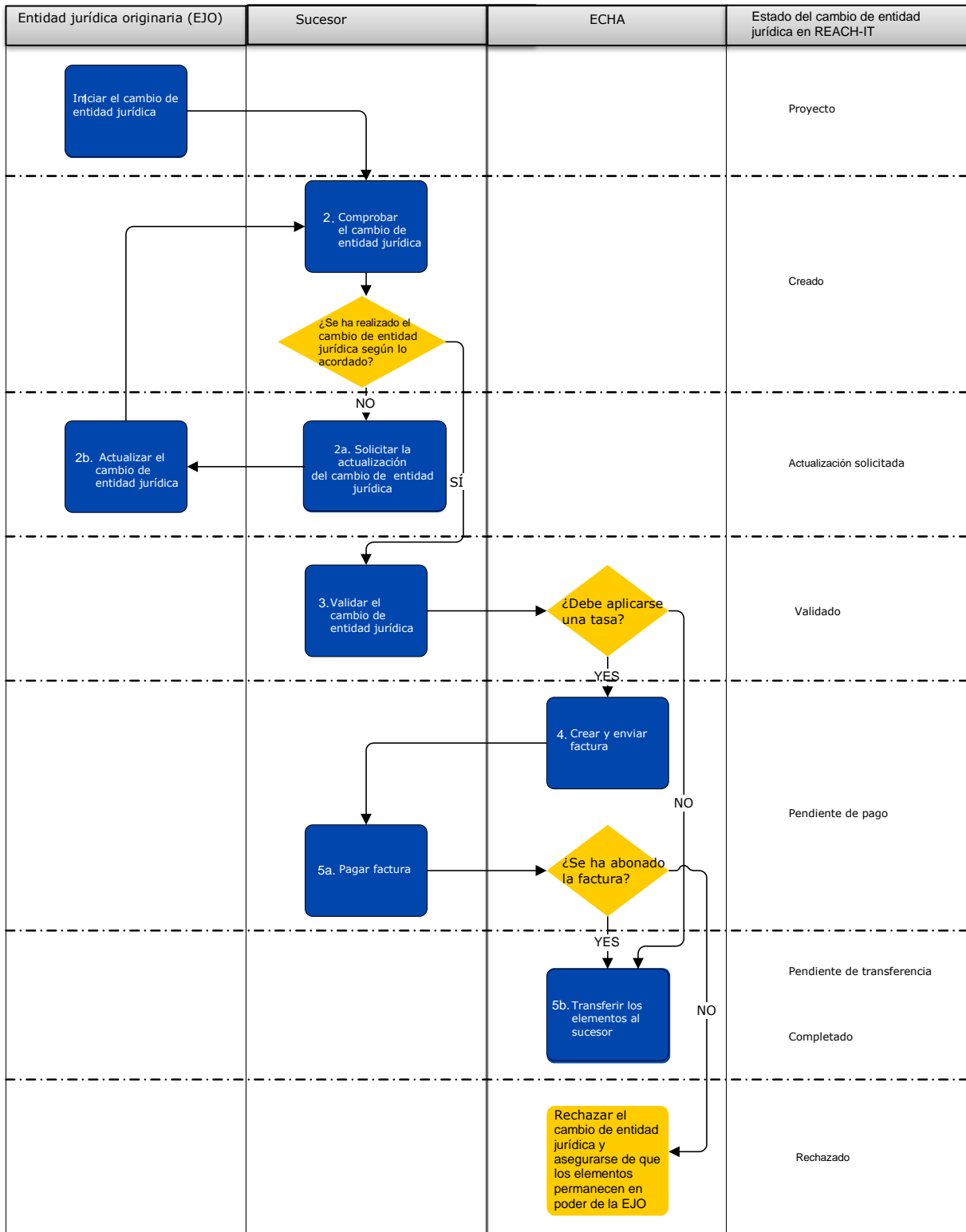
- Si el cambio de entidad jurídica no incluye elementos que conlleven el abono de una tasa y, en consecuencia, no se expide una factura, los elementos se transferirán en cuanto el sucesor haya finalizado el proceso.
- Si la tasa se ha abonado íntegramente y la ECHA ha recibido el pago dentro del plazo establecido, tendrá lugar la transferencia de los elementos y el proceso de cambio de entidad jurídica se habrá completado en REACH-IT.
- Si la factura no se abona en el plazo establecido, el cambio de entidad jurídica se rechazará en REACH-IT y los elementos no se transferirán al sucesor. Los elementos permanecerán en poder de la entidad jurídica originaria.

Paso 6: el sucesor verifica la información del registro y realiza cualquier actualización necesaria (p. ej., el cambio del intervalo de tonelaje).

Los pasos del proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT también se describen en el siguiente esquema (cuadro 2).

Las acciones de los tres actores implicados en el proceso —la entidad jurídica originaria, el sucesor y la ECHA— se describen en sus correspondientes columnas. Una cuarta columna indica el estado del proceso en REACH-IT desde el comienzo hasta la finalización del proceso de cambio de entidad jurídica.

Cuadro 2: proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT



5. Cambios administrativos en la identidad del solicitante de registro

Este capítulo describe los cambios administrativos en la identidad del solicitante de registro. Al contrario que los cambios en la personalidad jurídica relacionados con fusiones, absorciones, escisiones, ventas de activos o cambios de representante exclusivo, estos suelen ser pequeños cambios en los datos de contacto del solicitante de registro, como, por ejemplo, cambios en los datos de la empresa (razón social o dirección), que deben notificarse a la ECHA.



Una empresa puede decidir cambiar de razón social por motivos administrativos o empresariales, como, por ejemplo, la salida de algunos socios, o por razones comerciales. Una empresa también puede trasladar su oficina a una nueva dirección en el mismo Estado miembro sin que deje de ser la misma entidad jurídica.

En ambos casos, solo cambia la razón social o la dirección de la empresa, pero su personalidad jurídica se mantiene inalterable. En consecuencia, no es necesario notificar ningún cambio de entidad jurídica a la ECHA, pero los datos de la empresa (la razón social o la dirección) deben actualizarse en REACH-IT.

Para realizar la actualización:

- inicie sesión en su cuenta ECHA y modifique la razón social de la empresa o la dirección según sea necesario;
- acepte la cláusula de exención de responsabilidad; y
- cargue un documento justificativo de un registro nacional o de cualquier otra institución en el que se pruebe el cambio de la razón social o de la dirección.

La ECHA no impondrá ninguna tasa por esta actualización.

6. Aspectos específicos de los cambios en la identidad en el proceso de autorización

Al igual que ocurre con los cambios en la identidad del solicitante de registro, deben notificarse a la ECHA los cambios en la personalidad jurídica de un solicitante de autorización o un titular de autorización a través de la función «Legal entity change» (cambio de entidad jurídica) de REACH-IT en cuanto tengan lugar. Se aplican, por analogía, los supuestos descritos en el capítulo 3 para los casos de fusión, escisión, segregación, venta de activos o cambio relacionado con el representante exclusivo.

Los cambios administrativos en la identidad de un solicitante de autorización o de un titular de

autorización que no conlleven un cambio en la personalidad jurídica —como los cambios en la razón social o la dirección de la empresa— deben notificarse a la ECHA siguiendo el enfoque descrito en el capítulo 5 de esta guía.

6.1 Aspectos que deben tenerse en cuenta antes de iniciar un proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT para un solicitante de autorización o un titular de autorización

Antes de iniciar un proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT, tanto la entidad jurídica originaria como su sucesor deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las solicitudes de autorización o las autorizaciones concedidas solo pueden transferirse a un sucesor que tenga la condición de fabricante, importador, usuario intermedio o representante exclusivo en relación con las sustancias y los usos cubiertos por la solicitud de autorización o la autorización concedida.
- En el caso de las solicitudes de autorización o las autorizaciones concedidas, pueden darse dos supuestos:
 - Si la entidad jurídica originaria es el solicitante que presenta una solicitud individual o conjunta, su cuenta ECHA contendrá dos tipos de elementos: en primer lugar, elementos individuales por uso (y sustancia) y, en segundo lugar, un elemento correspondiente a la presentación de la solicitud íntegra.¹⁰ En este caso, la entidad jurídica originaria transferirá al sucesor tanto los elementos individuales pertinentes como el elemento correspondiente a la presentación de la solicitud íntegra.
 - Si la entidad jurídica originaria es cosolicitante en una solicitud conjunta, solo transferirá los elementos individuales pertinentes.
- La transferencia no puede ampliar el alcance de la solicitud de autorización original o la autorización concedida original: no puede, por ejemplo, abarcar usos diferentes.
- Los documentos justificativos deben aportarse en formato PDF. Dependiendo del tipo de cambio de entidad jurídica, el contenido de los documentos justificativos puede variar:
 - En el caso de las fusiones, las escisiones, las segregaciones o las ventas de activos, la entidad jurídica originaria debe aportar:
 - una prueba del cambio en la identidad jurídica, como el extracto del registro mercantil, de sociedades o de comercio nacional o el correspondiente contrato relacionado con el cambio; y
 - el documento, con un formato específico, en el que se describen las principales repercusiones del cambio de entidad jurídica en la información presentada en la solicitud (disponible en REACH-IT y en el sitio web de la ECHA).¹¹

¹⁰ Los elementos correspondientes a las solicitudes de autorización o a las autorizaciones concedidas pueden consultarse en REACH-IT al buscar los números de referencia por tipo de expediente «Application for Authorisation» (solicitud de autorización). El elemento correspondiente a la solicitud íntegra tiene un número de referencia que termina en «0000» y es el utilizado por la ECHA para dirigir sus comunicaciones al solicitante que hubiera presentado la solicitud.

¹¹ Véase el anexo 1.

- En el caso del cambio del representante exclusivo, la entidad jurídica originaria debe aportar, al menos, la carta de nombramiento del nuevo representante exclusivo por la empresa no establecida en el EEE.
- La transferencia de solicitudes de autorización o autorizaciones concedidas no requiere el abono de una tasa a la ECHA.

6.2 Pasos del proceso de cambio de entidad jurídica en REACH-IT para un solicitante de autorización o un titular de autorización

Paso 1: la entidad jurídica originaria inicia un proceso de cambio de entidad jurídica mediante la función «Legal entity change» (cambio de entidad jurídica) de REACH-IT.

- Véase el paso 1 de la sección 4.2 de esta guía. La entidad jurídica originaria debe asegurarse de que se seleccionan todos los elementos pertinentes relacionados con la solicitud de autorización o la autorización concedida.

Paso 2: la ECHA valida el cambio de entidad jurídica en REACH-IT.

- La ECHA comprueba si el cambio de entidad jurídica se ha documentado debidamente.
- La ECHA comunica a la entidad jurídica originaria y al sucesor si el cambio se considera poco significativo (es decir, un cambio sin ninguna incidencia significativa en el contenido de la solicitud o los términos en que están redactados los dictámenes del Comité de evaluación del riesgo y el Comité de análisis socioeconómico) o sustancial (en los demás casos).¹²
- La ECHA proporciona el *token* de seguridad a la entidad jurídica originaria, quien deberá compartirlo con el sucesor para que pueda acceder a la información sobre el cambio de entidad jurídica en REACH-IT.

Paso 3: el sucesor comprueba si el cambio de entidad jurídica es correcto en REACH-IT (es decir, si se indican correctamente los elementos que deben transferirse).

- Véase el paso 2 de la sección 4.2 de esta guía.

Paso 4: el sucesor valida el cambio de entidad jurídica en REACH-IT.

- Véase el paso 3 de la sección 4.2 de esta guía.

Paso 5: la ECHA informa a la Comisión Europea del resultado. En el caso de las autorizaciones concedidas, la Comisión Europea decide si el cambio de entidad jurídica puede precisar una revisión de la autorización.

¹² Si el cambio de entidad jurídica se califica como «sustancial», es posible que el Comité de evaluación del riesgo y el Comité de análisis socioeconómico precisen de más tiempo, durante el proceso de elaboración del dictamen, para evaluar las implicaciones del cambio. Si la ECHA ya ha adoptado un dictamen, remitirá la evaluación a la Comisión Europea, que decidirá sobre la autorización. Por último, en el caso de las autorizaciones concedidas, la ECHA comunicará a la Comisión Europea si considera que, en virtud del artículo 61, apartado 2, del Reglamento REACH, debería revisarse la autorización.

Anexo 1: Información adicional

Si desea realizar una consulta sobre los cambios de entidad jurídica en REACH-IT, póngase en contacto con el servicio de asistencia técnica de la ECHA:

<https://echa.europa.eu/contact>

Si no tiene claro si resulta aplicable un cambio de la razón social de la empresa o un cambio en la personalidad jurídica, póngase en contacto con el servicio de asistencia técnica nacional:

<https://echa.europa.eu/support/helpdesks>

Información sobre los cambios de entidad jurídica relacionados con la salida del Reino Unido de la UE:

<https://www.echa.europa.eu/uk-withdrawal-from-the-eu>

Información sobre el modo de determinar la categoría correspondiente al tamaño de la empresa y sobre los trámites que deben seguirse en caso de declaración incorrecta de dicho tamaño:

<https://echa.europa.eu/support/small-and-medium-sized-enterprises-smes/sme-fees-under-reach-and-clp>

Información sobre los requisitos para los representantes exclusivos:

<https://echa.europa.eu/support/getting-started/only-representative>

Información sobre las tasas en concepto de cambio de entidad jurídica:

<https://echa.europa.eu/regulations/reach/legislation>

- La versión consolidada del Reglamento relativo a las tasas se puede consultar en la sección «Implementing Legislation» (legislación de aplicación).

Información sobre los cambios de entidad jurídica en el proceso de autorización y documento con un formato específico en el que se describen las principales repercusiones:

<https://echa.europa.eu/support/qas-support/browse>

- En «REACH», seleccione «Authorisation» (autorización) y, a continuación, la sección h): «Changes of legal entity» (cambios de entidad jurídica).

AGENCIA EUROPEA DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS
ANNANKATU 18, P.O. BOX 400,
FI-00121 HELSINKI, FINLANDIA
ECHA.EUROPA.EU